



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NUM. 1029

Miércoles 22 de Abril.

Año 1857.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El día 4 del corriente el Excmo. señor D. Alejandro Mon tuvo la honra de presentar al Sumo Pontífice la carta Real que acredita su carácter de embajador extraordinario y plenipotenciario de la Reina nuestra Señora cerca de Su Santidad, habiéndose trasladado al efecto con la comitiva de costumbre al Palacio del Vaticano, donde fué recibido con el ceremonial y los honores debidos al elevado cargo que Su Magestad se ha dignado confiarle.

Introducido con toda solemnidad cerca de Su Santidad, tuvo el Sr. Mon la honra de transmitirle la expresión de los sentimientos de cordial amistad y profunda veneración que abrigan la Reina nuestra Señora y la Nación Española con respecto á la augusta Persona del Santo Padre.

Su Santidad escuchó al embajador de España con señaladas muestras de agrado y de benevolencia, y en seguida se dignó expresarle la satisfacción de que se halla poseído al ver reanudadas con los mas estrechos lazos, las relaciones que siempre han existido entre la católica España y la Santa Sede; manifestándole al propio tiempo la complacencia que había tenido en conocer los sentimientos de amistad y de respeto que abrigan Su Magestad y su Gobierno hacia su sagrada Persona. El Santo Padre tuvo á bien preguntar al Sr. Mon con el mas vivo interés por la salud de S. S. MM. la Reina y su augusto Esposo y por la de la Serma. Señora Princesa de Asturias y la de toda la Real familia. Concluyó Su Santidad concediendo su bendición apostólica para Su Magestad y Real familia, así como para toda la Nación Española.

El Sr. Mon fué despues á hacer la visita oficial al Sr. Cardenal Antonelli, secretario de Estado, y desde allí pasó á orar á la Basílica de San Pedro segun la práctica observada, dirigiéndose en seguida á visitar al Sr. Cardenal Mattei, Decano del Sacro Colegio.

El día 3 del corriente el Sr. Marqués de San Carlos tuvo la honra de entregar al señor Presidente de la Dieta Germánica la carta Real que acredita su calidad de Ministro Residente de la Reina nuestra Señora en aquella Confederación.

El mismo día presentó al Presidente del Senado de la ciudad libre de Francfort la carta de Su Magestad que le acredita igualmente cerca de la mencionada ciudad.

Algunos días antes su antecesor el Excmo. Sr. D. Francisco de Estrada había presentado en Berna y en Francfort las cartas Reales que dan por terminada su misión diplomática en las Confederaciones Suiza y Germánica.

El 3 de febrero último fué recibido el señor D. Eduardo Romea por el Gobierno del

Ecuador como Encargado de negocios de España en aquella República.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular número 12.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores ó Inspectores generales de las armas é institutos del Ejército, al Intendente general militar y al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue:

«Descando la Reina (Q. D. G.) regularizar en todas las armas ó institutos del Ejército el sistema de propuestas de premios de constancia para abreviar en lo posible la larga tramitación seguida hasta aquí en esta clase de expedientes y evitar el perjuicio que en su consecuencia se irroga á los comprendidos en aquellas, se ha servido resolver:

1.º Los Jefes de los cuerpos propondrán del día 1.º al 5 de cada mes á todos los individuos de los suyos respectivos que, habiendo cumplido en el mes anterior los plazos señalados, tengan derecho á optar á los premios de constancia, cuyas propuestas remitirán por duplicado á la Direccion ó Inspeccion general del arma ó instituto á que pertenezcan acompañadas de las correspondientes filiaciones.

2.º Examinadas que sean las citadas propuestas por las Direcciones ó Inspecciones respectivas, las dirigirán con su informe al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, quien remitirá á este Ministerio relaciones por armas de los individuos que deban ser agraciados.

3.º Aprobadas que sean por S. M. las relaciones de que trata el artículo anterior, procederán los Jefes superiores de las armas ó institutos á expedir á los agraciados las correspondientes cédulas en que se exprese el día desde el cual deba el interesado entrar en el goce del premio que le corresponda.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Circular núm. 17.

Excmo. Sr.: Con fecha 29 de marzo de 1844 se comunicó por este Ministerio al antecesor de V. E. la Real orden siguiente:

Para que la Direccion general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército pueda reunir todos los datos precisos á fin de proceder inmediatamente á la formación de la Historia militar de la última guerra civil, felizmente terminada, ha resuelto la Regencia provisional del Reino que los Capitanes general remitan con urgencia al Director del expresado cuerpo cuantos documentos existan en los archivos de sus respectivas Secretarías y Estados Mayores de distritos que tengan relacion con las operaciones militares ejecutadas en el territorio de su mando, así como las comunicaciones y partes que á ellas dieron lugar, sin perjuicio de remitir ademas cualquiera otro dato de la misma especie que el expresado Director general de Estado Mayor tuviese por conveniente solicitar por separado.»

De Real orden, comunicada por dicho

Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para conocimiento y á fin de que disponga lo conveniente para que tenga el debido cumplimiento la preinserta resolución. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 10.—Cria caballar.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de diciembre de 1847, y 13 de abril de 1849, y previas las formalidades que en ellas se prescriben, ha sido autorizado el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices para que pueda abrir en el soto de Algete parada pública de caballos padres y un garañon, cuyas reseñas se espresan á continuacion, debiendo advertir que el servicio se dará con sujecion á los reglamentos que rigen en las del Estado. En su consecuencia, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia fijen en el sitio público de costumbre el anuncio necesario de la instalacion de esta parada para que tenga la publicidad debida.

Al propio tiempo he acordado recordar el puntual cumplimiento de lo que se previene en dichas Reales disposiciones respecto á que no se permita este tráfico á persona que no esté legalmente autorizada al efecto, siendo responsables los alcaldes de cualquier infraccion que se cometa y de que no me den parte oportunamente.

Madrid 20 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Reseña de los caballos de la parada del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.

Caballos.

Ojeral.—Alazan tostado, calzado bajo de los pies, pelos blancos en la frente; ocho años, siete cuartas y nueve dedos; con el hierro AB y en el carrillo izquierdo una Y.

James.—Alazan tostado, estrella en la frente, nueve años; ocho cuartas y dos dedos; con una U en la region cervical derecha.

Montes.—Castaño, armiado de la mano izquierda; siete años, siete cuartas y nueve dedos; con el hierro de AB y una Y en la carrillada.

Eolo.—Alazan tostado, armiado del pié izquierdo, pelos blancos en la frente; siete años, siete cuartas y nueve dedos; con el mismo hierro que el anterior.

Ismael.—(Arabe). Negro peceño, calzado bajo del pié y mano izquierdos, un rodal blanco entre los hollares; diez años, siete cuartas y cuatro dedos; sin hierro.

Garañones.

Niño.—Tordo claro; doce años, seis cuartas y seis dedos; sin hierro.

Vigilancia.

Ignorándose el dueño de una jaca, cuya reseña se espresa á continuacion, que segun parte dado por Domingo Lopez, mozo de la posada titulada de los Asturianos, situada en la plazuela de la Cebada núm. 100, al inspector de vigilancia de la 1.ª seccion del distrito de la Latina de esta Corte, parece le ha sido entregada por unos corredores de caballerías que la encontraron estraviada en manos

de unos muchachos que se fugaron en el acto que trataron de inquirir su procedencia, he acordado hacerlo saber por medio de este anuncio para que llegando á noticia de su verdadero poseedor, se presente al indicado Inspector, quien se la entregará previas las formalidades consiguientes.

Reseña de la jaca.

Alzada seis cuartas, pelo negro, calzada de las patas, capona, crin cortada, cola larga y de 5 años de edad.

Madrid 20 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Ignorándose el dueño de una pollina aparejada que se encontró estraviada en el día de ayer el guardia urbano Juan Moreno, he dispuesto sea depositada á disposicion del inspector de la 1.ª seccion del distrito del Congreso de esta Corte, en la posada de Zaragoza, calle de Sevilla núm. 16. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegando á noticias de su verdadero poseedor se presente al inspector espresado, quien se la entregará previas las formalidades consiguientes.

Madrid 19 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse La Risa, sita en la loma de los dos barrancos, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando por N. con los Hundimientos; E. barranco de la cuesta del Molino; S. tierras de propios y barranco de los Hundimientos y el cerro del barranco de la media legua; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse Una mas, sita en el punto llamado Sierrezuela, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando por E. con el rincón de los Escalones; S. tierra de los Escalones; O. con cañada de la Villa; N. tierra de los Escalones; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 16 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de

esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse S. Basilio, sita en el barranco de Valdecareta, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando por N., E., S. y O. con las aguas vertientes de los cerros de dicho barranco de Valdecareta; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse La Corona, sita en el punto llamado Loma, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando por N. barranco de los Hundimientos; E. tierra nueva de los propios de la Villa; Sur con el barranco de la media legua; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse La Imprudencia, sita en el pueblo llamado Pozas del Esparto, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando por N. con la loma del cerro de la Calera; E. dicha loma y barranco de la Calera, y por S. y O. con el barranco de los Hundimientos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Serrallonga y Garcia, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse La Cisterna, sita en el Barranco oscuro, término y distrito municipal de Colmenar de Oreja, lindando por E. loma del Barranco oscuro; S. cañada de la Villa; O. y N. camino de la cuesta de la Loma; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 16 de abril de 1857.—Carlos Marfori.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la contaduria de Hacienda pública de esta provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones. MADRID.

INTERESADOS.

20161 D.ª Dolores Torres.

20162 Luisa Torres.

Madrid 8 de abril de 1857.—V.º B.º—El Director general presidente, Ocaña.—El secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Villacañas y Quintanar de la Orden.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Villacañas á Quintanar de la Orden y vice-versa, pasando por los pueblos de Las Pueblas de Almodovar y D. Fadrique.

2.ª La distancia que media entre dichos puntos se correrá en tres horas con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en Villacañas y Quintanar.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el rescancamiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Toledo.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que de principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Trez meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia

por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le de el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín Oficial de lo provincia de Toledo y por los demas medio acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 14 de mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8,000 rs. vn anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la tesoreria de Hacienda pública de la espresada provincia, como dependencia de la caja general de Depósitos, la suma de 670 rs vn. en metálico, la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijará la cantidad porque el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Villacañas á Quintanar y vice-versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos publicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías, viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

Madrid 17 de abril de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos.—Luis Manresa.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

El dia 28 del actual saldrá de la habia de Cádiz para Canarias uno de los vapores de la Compañía Sarda. En su consecuencia, se avisa al público que esta administracion da-

rá curso á cuanta correspondencia se deposite en los buzones con direccion á las espresadas Islas, hasta las siete de la noche del dia 23 del corriente, que saldrá de esta corte el Correo para dicho destino.

Madrid 19 de abril de 1857.—El administrador, Joaquin de Lavallo.

COMISION REGIA PARA EL ARREGLO Y GOBIERNO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE MADRID.

Debiendo proveerse por oposicion una plaza de maestro de las escuelas públicas de instruccion primaria de esta capital ó de sus afueras, dotada con el sueldo anual de siete mil reales y casa, se anuncia al público para que los profesores que tengan el título de superior y demas circunstancias que la legislacion vigente exige y quieran firmar dicha oposicion, puedan hacerlo ante el infrascrito secretario en el término de cuarenta dias, contados desde el de la fecha, en la secretaria de esta Comision Regia, sita en la plazuela del Conde de Miranda, núm. 4, cuarto bajo de la derecha.

Las asignaturas sobre las que deberán ejercitar los opositores, en la manera y forma que se anunciará, serán: lectura, escritura, religion, moral, pedagogia, gramática castellana, especialmente en la parte de ortografia, aritmética, agricultura, elementos de historia sagrada, id. de geografia é historia, particularmente de España, y nociones de geometria aplicadas al dibujo lineal.

Si vacase alguna otra escuela antes de verificarse la oposicion, será esta estensiva á ella.

Madrid 18 de abril de 1857.—El Presidente, C. Marfori.—El Secretario, Manuel Perez Duran.

Debiendo proveerse por oposicion dos plazas de primeras maestras de las escuelas públicas de instruccion primaria de esta capital ó de sus afueras, dotadas con el sueldo anual de cinco mil reales y casa, se anuncia al público para que las profesoras que tengan las circunstancias que la legislacion vigente exige, y quieran firmar dicha oposicion, puedan hacerlo ante el infrascrito secretario en el término de cuarenta dias, contados desde el de la fecha, en la secretaria de esta Comision Regia, sita en la plazuela del Conde de Miranda, núm. 4, cuarto bajo de la derecha.

Las asignaturas, sobre las que deberán ejercitar las opositoras, en la manera y forma que se anunciará, serán: lectura, escritura, doctrina cristiana, nociones de gramática castellana, especialmente en la parte de ortografia, idem de aritmética, idem de historia sagrada, idem de geografia é historia, particularmente de España, métodos de enseñanza, principios mas generales de economia doméstica y las labores propias del sexo, con especialidad las mas necesarias é indispensables á las clases necesitadas.

Si vacase alguna otra escuela antes de verificarse la oposicion, será esta estensiva á ella.

Madrid 18 de abril de 1857.—El Presidente, C. Marfori.—El Secretario, Manuel Perez Duran.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Esta comision ha tenido noticia de que sin embargo de lo terminantemente mandado por repetidas Reales órdenes para que la enseñanza de los elementos de agricultura sea obligatoria en todas las escuelas de instruccion primaria, se halla enteramente descuidada dicha enseñanza en la mayor parte de las de esta provincia, y que en las pocas en que se facilita á los niños son casi nulos los adelantos que se observan por carecer aquellos del Manual escrito por el Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, único testo obligatorio para dicha asignatura: en su consecuencia la Comision ha acordado escitar el celo de los ayuntamientos y comisiones locales, á fin de que penetrados de lo necesario que es el referido estudio en esta provincia, esencialmente agrícola, procuren, cuando visiten las escuelas, que á los niños pobres se les provea gratuitamente de un ejemplar del mencionado Manual, y á los de familias acomodadas no se les permita bajo ningun pretexto

que carezcan de él; en la inteligencia de que el inspector del ramo queda encargado de denunciar á esta corporacion las escuelas en que no se haya cumplimentado la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de 13 de noviembre último, y los maestros de las que se hallen en este caso serán responsables de las faltas en la parte que les corresponda.

Madrid 15 de abril de 1857.—El Presidente, Carlos Marfori.—Vicente Cuadrapani, secretario.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de primeras letras de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso principal de la casa número 6 de la calle de Luzon.

Madrid 14 de abril de 1857.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Escuelas de niños.

Cobeña.—Su dotacion 2,500 rs. anuales, casa y cuartos del sábado.

El Alamo.—Su dotacion 2,200 rs. anuales, casa y retribucion de los niños no pobres.

Talamanca.—Su dotacion 2,190 rs. anuales, casa y retribuciones.

Villaconejos.—Su dotacion 2,000 rs. anuales, casa y retribuciones.

Hortaleza.—Su dotacion 2,000 rs. anuales, casa y retribuciones.

Alcorcon.—Su dotacion 2,000 rs. anuales, casa y retribuciones.

Navacerrada.—Su dotacion 1,650 rs. anuales, casa y tres carros de leña.

Húmera.—Su dotacion 1,460 reales anuales.

La Cabrera.—Su dotacion 1,095 reales anuales, casa y retribuciones de los niños.

Maestra de niñas.

Brunete.—Su dotacion 1,855 rs. anuales, casa y retribuciones de las niñas.

Ayuntamientos.

Se sacán á subasta en la villa de Hortaleza con la libre venta los ramos de vino, aceite, jabon, tocino, manteca y embutidos, para el corriente año, y para sus dos remates están señalados los dias 25 del corriente y 2 del próximo mayo de diez á doce de la mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con la autorizacion competente de la autoridad superior se subasta en la villa de Chamartin, el ramo de carnes y las tiendas reunidas de abaceria y merceria, bajo las cuotas que constan en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, y para sus dos remates están señalados los dias 25 del corriente y 2 del próximo mayo de diez á doce de su mañana en la sala consistorial.

Con la correspondiente autorizacion, se arriendan en la villa de Algete 210 fanegas de tierra en diferentes suertes que se denominan la Dehesa nueva por seis años y tres disfrutes, pertenecientes al caudal de propios, cuya subasta tendrá efecto el dia 16 de mayo próximo á las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento con arreglo á lo que se previene en el reglamento de 16 de noviembre de 1855.

El tejat de los propios de la villa de Algete, se arrienda por lo que falta del presente año, y para su primer remate está señalado el domingo 26 del actual y hora de las once de su mañana en la sala de sesiones del ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Se halla al público y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de Valdetorres, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente

año por el término de cuatro dias, pasados los cuales no se oirá ninguna reclamacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año del lugar de Nuevo Bastan, se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento por espacio de cuatro dias, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes reclamar de agravio, pasados no se oirá ninguna reclamacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

No habiendo satisfecho aun la mayor parte de los ayuntamientos de los pueblos que componen el partido judicial de Chinchon lo que en los dos primeros trimestres del año actual les corresponde de la cuota que se les ha repartido para socorro de presos pobres de la carcel del mismo, ni tampoco lo que les corresponde en los dos citados trimestres para socorro de presos pobres del depósito de vagos de Leganés, á pesar de las invitaciones que para ello se les ha hecho con fecha 20 y 31 de marzo último por el presidente de la junta carcelaria, se les previene que si en término de ocho dias no verifican dichos pagos. serán apercibidos en la forma que prescribe la regla 4.ª de la circular inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 824.

En la secretaria del ayuntamiento de Colmenar Viejo se halla de manifiesto por término de cuatro dias el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año de la fecha, para que durante dicho término los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio.

Providencias judiciales.

D. Victor Lopez de Maria, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al heredero ó herederos que sean de los sujetos cuyas señas se espresan á esta continuacion y cuya identidad no ha podido averiguarse, para que en el término preciso y perentorio de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este juzgado y escribania del infrascrito por medio de procurador con poder bastante á evacuar el traslado conferido de la acusacion del promotor fiscal emitida en la causa que se sigue á consecuencia del robo intentado por dichos sujetos y otros en la casa de Pedro Oria, vecino de Alcobendas, la noche del 25 de noviembre último, siendo muertos en el acto tres de los que en ella penetraron por la Guardia civil, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo designado sin verificar su presentacion los espresados herederos, se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias que ocurran con los estrados del juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de abril de 1857.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Señas de los cadaveres y sus trages.

Joaquin, conocido por el aragonés, criado de Tomas Muñoz, de estatura alta, cara redonda, barba lampiña, color bueno, vestía pantalon de pana rayada y floreada, borceguies, chaqueta de pana azul, chaleco de lana fondo tambien azul con ramos encarnados, faja negra de estambre, un pañuelo de yerbas atado á un hojal de dicho chaleco y camisa de elefante.

Otro hombre desconocido de bastante edad, calzado con alpargatas abiertas, que vestía pantalon largo de paño negro de Santa Maria de Nieva, chaqueta burgalesa de paño pardo, faja morada de estambre, chaleco de pana verde y camisa de color.

Por el presente y en virtud de providencia de 16 del corriente abril, dictada en los autos de testamentaria concursada de don Juan Robustiano Dana, pendiente en el juz-

gado de primera instancia del Mediodia de esta capital, afueras de la Puerta de Atocha, que desempeña el Sr. D Severo Montalvo, y por la escribania numeraria de D. Rafael de Casas, se convoca para junta á los acredores reconocidos del espresado Dana, que tendrá efecto en la audiencia de S. S. á las doce de la mañana del miércoles 29 del mes de la fecha.

BOLSA

EFFECTOS PÚBLICOS.

Ayer el consolidado se hizo y publicó á 40-25 y 40-20 al contado. A fin del corriente en firme á 40-25, y al mismo precio á igual fecha ó voluntad.

La diferida tambien se publicó á 25-90 al contado, y á última hora continuaba hallando dinero á este precio. A fin de mayo ó voluntad encontraba plata á 26-10.

Los demas valores no han sufrido alteracion.

Cotizacion del 21 de abril de 1857 á las tres de la tarde.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado 40-25 y 20 c. Operaciones á plazo 40-30 y 25 fin cor. ó á vol.

Idem pequeños, 40-25 fin cor. en firme.

Idem diferido, id. 25-90.

Amortizable de primera 11-60.

Idem de segunda, precio no publicado, 6-65. d.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850.

Fomento de á 4,000 rs. id., 85 p. sin cup.

Idem de á 2,000 rs., id. 85 id.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 89-50 d.

Idem de 51 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id. publicado 87-75.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,900 rs., 8 por 100 anual, 107 d.

Idem del Banco de España, id. 144 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-55. p.

París á 8 dias, 5-26. p.

Plazas del reino.

Albacete, par.	Lugo, 5/4.
Alicante, 1/4 p.	Málaga, 1/4 p.
Almería, par.	Murcia, par.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, 1/4 d.	Oviedo, par p.
Barcelona, 5/8.	Palencia, 5/4.
Bilbao, par.	Pamplona, 1/2 d.
Búrgos, 5/4.	Pontevedra, 5/4.
Cáceres, 5/4.	Salamanca, 5/4.
Cádiz, 2/4.	San Sebastian, par.
Castellon.	Santander, par. p.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 5/8.
Cuenca, 5/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 5/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 5/4.
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/4 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 1 p.
Jaen, 3/4.	Vitoria, 1/4.
Leon, 1.	Zamora, 5/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

2,327	fanegas de trigo.
1,174	arrobos de harina de id.
1,220	libras de pan cocido.
7,101	arrobos de carbon.
89	vacas que componen 56,414 libras de peso.
320	carneros que hacen 8,027 libras.
63	corderos que componen 1,454 libras de peso.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada..... de 48	á 53	rs. vn.
Algarrobas. de	á 62	rs. vn.
Trigo vendido.	Precios	
Fanegas.		
100.....	83	
196.....	84	
41.....	85	
254.....	86	
270.....	87	
864		

Quedan por vender sobre 450 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	54 á 59	18 20 22
Idem de carnero....	á 24	á 24
Idem de ternera....	70 á 85	25 á 51
Idem de cordero....	22	22
Tocino añejo.....	116 á 120	40 á 42
Idem fresco.....	:	:
Idem en canal....	:	:
Lomo.....	:	:
Jamon.....	100 á 116	51 á 60
Aceite.....	68 á 70	á 22
Vino.....	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	:	12 18 20
Garbanzos.....	40 á 50	14 á 16
Judias.....	50 á 54	10 á 12
Arroz.....	56 á 40	12 á 14
Lentejas.....	22 á 28	10 á 12
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 66	16 á 22
Patatas.....	7 á 8	5 á 4

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 21 de abril de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur.	Centigrado	
7 de la m.	5 ½	0 6 ½ s. 0	26 p. 4 1.
12 del dia.	16 ¼ s. 0	20 ¼ s. 0	26 p. 4 1.
5 de la t.	12 s. 0	15 s. 0	26 p. 5 ¼ 1.

PARTE NO OFICIAL.

SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DE 16 DE ABRIL.

Primer tercio. Provincia de Toledo. — Puesto de Santa Cruz del Retamar. — Habiendo recibido aviso del alcalde de la villa de la Torre de Esteban Hambran, de que se habia encontrado un hombre asesinado en el sitio titulado los Alamos de Valdegalladas, dispuso el teniente. gefe de la linea, D. Fernando Diez Lafuente, que el cabo primero Leon Porta Lopez, acompañado del guardia primero Severiano Ortega Molledo, marchasen en direccion al indicado pueblo de la Torre con objeto de informarse quién fuesen los autores; y los espresados individuos desempeñaron tan bien su cometido, que lograron descubrirlos y aprehenderlos, poniéndoles á disposicion de la autoridad: el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Malpica. — Noticioso el cabo primero Federico Roldan, comandante de dicho puesto, de que en el pueblo de Cebolla se habia perpetrado un robo en la noche del 14 del anterior por cuatro hombres armados y enmascarados, inmediatamente, y acompañado de los guardias Leandro Aparicio Sanchez, Vicente del Valle Puebla y Laureano Ruiz Gomez, emprendió la marcha para el lugar del hecho, donde practicó varios reconocimientos en casas sospechosas con objeto de descubrir los autores del indicado robo, dando por resultado la aprehension de dos de los criminales, que fueron entregados

al juzgado de primera instancia del partido.

Puesto de Talavera.—En la tarde del 5 del actual, atropellando al carcelero de dicha villa, se fugaron de la cárcel dos presos, el uno sentenciado á cadena perpétua por robos y asesinatos, y el otro á 18 años de presidio; y habiéndose presentado la hija del carcelero á pedir auxilio á la casa-cuartel, en que afortunadamente se encontraban los guardias Antonio Cámara Fernandez, Juan Jimenez Sanchez y Andres Muñoz Fernandez, cuyos individuos se dirigieron acto continuo en persecucion de los criminales, y á la media legua de la poblacion consiguieron darles vista; y poniéndoseles por delante un guarda de campo á caballo, dió lugar á que los guardias llegasen y les aprehendiesen, entregándoles á la autoridad, que les dió las mas espresivas gracias, así como al guarda de campo por su buen servicio; tambien las han recibido de su General los guardias referidos.

Puesto de Vargas.—El alcalde de dicha poblacion, D. Lino Perez, con fecha 4 del corriente, manifiesta al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo lo satisfecho que se encuentra, así como los buenos vecinos de aquella poblacion, de los importantes servicios que continuamente prestan los individuos de aquel puesto á las órdenes del sargento segundo Eustaquio Garcia, y muy particularmente en la cooperacion prestada á la autoridad para el descubrimiento y captura de los autores de unas mortales heridas causadas á un vecino de aquel pueblo; y S. E. se ha enterado con satisfaccion del buen comportamiento de sus subordinados, dándoles gracias y esperando continúen haciéndose dignos del aprecio público.

Provincia de Cuenca.—Puesto de Villar del Horno.—El alcalde constitucional de dicha poblacion, con fecha 11 del anterior, dijo á S. E. lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Faltaria á un deber de justicia si pasara en silencio el servicio que acaban de prestar cuatro guardias de los que componen el puesto de esta villa, á las órdenes del sargento segundo Santiago Fernandez Rodriguez, con motivo de un horroroso incendio ocurrido en la casa de un vecino de la misma en la madrugada de este dia: tan luego como las campanas anunciaron la desgracia, acudió al sitio de ella el sargento y guardias, que con sus esfuerzos y disposiciones lograron extinguir las llamas á pesar de estar incendiada una tinada de ganado, consiguiendo el mismo sargento salvar de entre las llamas algunas cabezas de ganado, causando la admiracion de la vecindad por su arrojo y serenidad, debiéndose á estos beneméritos individuos el que no se haya propagado el fuego á dos casas contiguas á la incendiada; y por lo tanto el ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha resuelto manifestarlo así á V. E. para que llegue á su superior conocimiento la noble conducta de sus súbditos, y reciban la recompensa que crea justa.»

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfaccion.

Provincia de Ciudad-Real.—Puesto de la Calzada.—Con motivo de la feria de Almodovar del Campo, por espacio de 8 dias seguidos el sargento segundo Juan Velez Romero vigiló sin descanso con siete guardias á sus órdenes los caminos y puestos sospechosos conocidos con el nombre de Argamasilla y Almagro, donde en otras ocasiones se han perpetrado robos de consideracion, por cuya causa temian los viajeros su paso; en el presente año nada han tenido que lamentar, razon por la cual han recibido innumerables gracias y ofertas que con la urbanidad y decoro del Cuerpo han rehusado los individuos. En la noche del 21 del anterior los guardias José Fernandez Vall y Miguel Belda Ruiz salvaron la vida á un vecino de Tragacete que en el despoblado llamado las Peñuelas se encontraba próximo á perecer accidentado y casi helado de frio; los espresados guardias le condujeron en hombros hasta encontrar una caballeria que lo condujese á Calzada, donde se le prodigaron todos los auxilios necesarios, con lo cual al dia siguiente continuó su marcha, bendiciendo la Guardia civil y ofreciendo á sus protectores los intereses que llevaba consigo y que rehusaron, manifestándole habian cumplido con un deber de humanidad.

En la noche del dia 30 el guardia de primera clase Félix Rios Bravo, con los de segunda Fernandez Valez y Andrés de Aullo Carballo, capturaron á un criminal que habia herido mortalmente de una cuchillada á un convecino suyo.

De estos servicios se ha enterado con aprecio el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

Puesto de Villarrubia.—Hallándose de servicio en direccion de Zacatena los guardias Vicente Lazo Segovia y Antonio Barco Escobar, al llegar al rio titulado Madre de Figuela observaron se hallaba en sus aguas un caballo, y aproximándose vieron que debajo del caballo habia un hombre ya medio ahogado: los enunciados individuos sin perder momento se arrojaron al agua salvándole la vida, por lo que despues que recobró el sentido se despidió de los guardias, no encontrando términos bastantes para demostrarles su agradecimiento; y S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Malagon.—El alcalde constitucional de dicha poblacion, con fecha 14 del mes próximo pasado, dijo al Excmo. señor Inspector del Cuerpo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los continuos é importantes servicios de toda clase que está prestando en esta villa y su término el cabo primero D. Rafael Aguilar, del digno Cuerpo del cargo de V. E., con la fuerza de su mando desde que se estableció el puesto en ella, no pueden dejarse en silencio, ni mucho menos que dejen de ocupar la superior atencion de V. E., como sucede á los honrados habitantes de esta poblacion, no cesando de dar gracias por la suerte que les ha cabido en la eleccion de dicho cabo para el mando de este puesto. Si se fuera á hacer un minucioso relato, Excmo. Sr., de los servicios prestados, seria molestar la superior atencion de V. E.: solo si en honor de la justicia es de mi deber hacer patente los buenos servicios prestados por el referido D. Rafael Aguilar y demas compañeros, rogando á V. E. se digne tomar en consideracion esta manifestacion.»

De la que se ha enterado S. E. con aprecio, dando gracias al cabo Aguilar, y nosotros tenemos el gusto de publicar el anterior inserto para que sirva de satisfaccion á los interesados.

Segundo tercio. Provincia de Gerona.—Puesto de Masanet.—Por los guardias Sebastian Simó y José Llasen fué capturado el dia 17 del mes próximo pasado un criminal que habia cometido un asesinato, ocupándole la navaja con que perpetró el crimen; por cuyo servicio los espresados guardias han merecido las gracias de su general.

Provincia de Tarragona.—Puesto de M. Blanch.—Habiendo llegado á noticia del cabo primero Ramon Viñas, comandante de dicho puesto, que en el pueblo de Serral se habia cometido un asesinato, sin perder momento se dirigió á dicho pueblo acompañado del guardia primero Francisco Ruiz Sanchez, logrando aprehender á los autores del crimen, que fueron puestos á disposicion de la autoridad competente; y por este interesante servicio el cabo y guardia espresados han recibido las gracias de S. E.

Tercer tercio. Provincia de Sevilla.—Puesto de la capital.—En la noche del dia 15 del anterior ocurrió un incendio en la provision del pan para las tropas de la guarnicion, é inmediatamente que lo anunciaron las campanas se presentó en el sitio de la desgracia el señor jefe del tercio con toda la fuerza, que cooperó eficazmente á la estincion de las llamas, salvando ser presa de ellas muchos efectos.

Puesto de Villanueva de San Juan.—A las nueve de la noche del dia 2 del actual se presentó en la casa cuartel de dicho puesto el sargento, comandante del de Pruna, Francisco Rosales Fernandez, manifestando á su compañero el sargento Diego Garrido Galan, habia sabido por confidencia que en una casa de aquella poblacion se hallaban ocultos dos bandidos; en su consecuencia ambos sargentos, con la fuerza de su mando, se dirigieron al alcalde pidiéndole el correspondiente permiso para registrar la casa, y obtenido marcharon á ella cercándola, y tomadas las precauciones necesarias penetró en la casa el sargento Rosales, seguido de los guardias Jo-

sé de la Fuente y Anselmo Gregorio Lopez, como tambien del alcalde, y al entrar en una habitacion hicieron un disparo á quema ropa al espresado sargento, que afortunadamente solo le pasó el faldon de la levita; seguidamente se arrojó sobre el bandido y lo hizo preso al mismo tiempo; y con la sorpresa que es consiguiente salió de detras de una puerta el otro bandido disparando su relaco, y emprendido precipitada fuga, y á unos 500 pasos del pueblo le cortó en su carrera el guardia Manuel Rodriguez, y al retroceder para escapar por distinto camino fué muerto por un disparo que le hizo el guardia segundo Leopoldo Troncoso Ramos.

El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, dando las gracias á sus subordinados.

Cuarto tercio. Provincia de Murcia.—Puesto de Orihuela.—Con motivo de una fuerte avenida del rio Segura se inundó dicha ciudad, y la fuerza de aquel puesto, á las órdenes del segundo capitán, jefe de la linea, D. Timoteo Guin y Gil, prestó cuantos auxilios necesitaron los habitantes de la misma, quedando snamente agradecidos.

Quinto tercio. Provincia de la Coruña.—Puesto de Carballo.—En la noche del 2 del anterior fué robada la iglesia parroquial de San Pedro de Barizo, en el ayuntamiento de Malpica, habiendo estraido de la misma porcion de alhajas y 55 libras de cera: tan luego como este sacrilego robo llegó á conocimiento del cabo segundo Antonio Amado Caneela, comandante del puesto referido, practicó cuantas diligencias estuvieron á su alcance á fin de conseguir la captura de los autores y rescate de los efectos robados, dando por resultado haber sido aprehendidos el dia 9 por los guardias Pedro Vazquez Lodeiro y Ramon Fariña Gallego cuatro criminales, que eran los perpetradores del robo, ocupándoles un cáliz, la patena, un crucifijo, tres candeleros, una cruz de metal y un cordón de seda del estandarte, y ademas una carabina, una pistola y un cañon de otra carabina, una palanqueta de hierro con que rompieron la puerta de la iglesia, una bolsa con pólvora, otra con municion, una caja con pistones y un limaton grande. El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, dando las gracias á sus subordinados.

Provincia de Orense.—Puesto de Rivadavia.—Por el cabo segundo Jacinto Rodriguez, comandante de dicho puesto, y el guardia José Maril Santos, fué capturado el dia 12 del mes próximo pasado un criminal que hacia pedidos de dinero á varias personas en nombre de una gavilla que no existia en el pais.

Puesto de Rios.—Habiendo tenido noticia el cabo segundo Bernardo Vellon de Castro que en el pueblo de Santochao una mujer habia cometido un robo de dinero y varios efectos, se trasladó á dicho pueblo con los guardias Gerónimo Lopez y Angel Guntin Garcia, y le fueron habidos algunos de los efectos robados al tiempo de ser reconocida la casa en que habitaba; y habiendo sabido ademas que la citada mujer estuvo embarazada, y no se supo cuándo ni dónde pudiese haber parido, pasó el mencionado cabo á reconocer una cuadra y encontró enterrado el cadáver de un niño; por todo lo que fué puesta la delincuente á disposicion de la autoridad.

Puesto de la capital.—El Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad, con fecha 2 del anterior, dijo al señor comandante de la provincia lo que sigue:

«En la tarde de ayer se me presentó el cabo primero de la Guardia civil, de su digno mando en esta provincia, José Gonzalez Alvarez, participándome que con noticia que habia tenido de que en esta ciudad se trataba de hacer la venta inmoral de un muchacho con objeto de asesinarle para extraerle el unto para una botica, habia dictado con la debida sagacidad las disposiciones oportunas para sorprender á los perpetradores de semejante delito y evitar el sacrificio de la victima, cuyas disposiciones le habian dado el resultado apetecido, deteniendo á los delinquentes despues de acreditado plenamente el hecho en un artificioso documento que me entregó, poniendo á mi disposicion aquellos.

El servicio que acaba de prestar el activo cabo Gonzalez es digno de todo elogio y de figurar entre los mas relevantes de su hoja, puesto que á no ser por la entendida sagacidad de los medios que ha empleado, no hubiera sido fácil el descubrimiento de un delito que ataca tan directamente á la sociedad ni se hubiera impedido el homicidio que se trataba de perpetrar. Por lo tanto, y para no rebajar en nada el mérito especial contraido por el cabo referido, y á efecto tambien de que sirva de estímulo á los demas individuos que sirven en una institucion tan honrosa como respetada he creído deber poner en conocimiento de V. á los efectos indicados y mas que estime.»

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado de este importante servicio, dando las gracias al cabo espresado y guardia José Fernandez Puentes, que le acompañó en el mismo, y ordenando figure el cabo en turnos de eleccion para su ascenso.

S. M. la Reina ha recibido en audiencia á D. Benito Antolin, profesor de instruccion primaria, quien le ha presentado un aparato tan sencillo como curioso, que delicó y regaló á la Serma. Princesa de Asturias para facilitar su instruccion en la parte de ortologia, elementos de cálculo y el preciso conocimiento del sistema métrico decimal.

Consiste este aparato en un cajon de cinco decímetros, en forma de pupitre, que encierra dos lindos planos, en los cuales se van colocando de una manera facil, y con gran aliciente para los niños, los diferentes alfabetos de letras movibles para la composicion de toda clase de palabras con sus acentos y demas signos ortográficos, la numeracion escrita, combinando todas las cifras para el conocimiento de toda clase de cantidades, y por último, las unidades todas con sus múltiples y divisores del sistema métrico decimal.

(Parlamento.)

Estado sanitario.—Con la inconstancia que ha ofrecido el tiempo en la presente se mana se ha justificado lo muy variable que es abril en esta corte. Desde cero hasta 15 grados ha oscilado la columna termométrica, sintiéndose frio, como es consiguiente, en algunas madrugadas. El barómetro, con escasa diferencia, marcó la misma presion atmosférica que en el último septenario. Los vientos soplaron así del primero como del tercer cuadrante; la atmósfera, unas veces despejada, otras con celajes, nubes y lloviznas mas ó menos frias.

Las enfermedades que se presentaron parecian mas de invierno que de primavera; así fué que se recrudecieron los catarros de todas especies, los reumas artríticos, las flegmias de las membranas serosas, mucosas y de los órganos parenquimatosos, particularmente de los pulmones, hígado y cerebro. Se aumentaron las calenturas catarrales, las gástricas, que algunas pasaron en los ancianos á mucosas, y en los jóvenes á nerviosas; presentándose, por último, algunos casos de viruelas, erisipelas y anginas, pero de caracter benigno.

Las defunciones fueron en mas número que en la anterior semana, con especialidad en los que padecian de tisis, hidropesias, asma, flegmias de las membranas serosas y mucosas, é irritaciones crónicas del tubo digestivo (Siglo médico).

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta las papeletas para la citacion de los mozos comprendidos en el sorteo para ser tallados y filiados ó alegar las exenciones de que se crean asistidos.

OTRA. Se hallan de venta los estados para estender el Repartimiento, impreso con arreglo al último modelo inserto en este periódico, núm. 1012, de 1.º de corriente.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera-Alla 42.